



## Resolución Directoral

Piura **10 FEB. 2023**

**VISTO:** La Opinión Legal N° 349-2022/GRP-DRSP-4300205 de fecha 26 de septiembre de 2022 y demás actuados.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando N° 4284-2022/DRSP-43002011-2, el Director Ejecutivo de Gestión Desarrollo de Recursos Humano hace llegar a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal la solicitud de rotación petitionada por el Director de la Sub Región de Salud Morropón-Huancabamba, de la médico **Tume Díaz Claudia Estefanía** servidora contratado bajo el Régimen Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicio-Cas- Temporal en el cargo de Médico de Sistema de Atención Móvil de Urgencia, contratada hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, con documento de la referencia b) el Director Ejecutivo de la Dirección Sub regional de Salud Morropón - Huancabamba, solicita rotacion temporal de servicio de la servidora Claudia Estefanía Tume Díaz profesional médico cirujano, por cargo de responsabilidad hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, en principio, se debe indicar que el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, establece "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;

Que, asimismo: el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; que aprueba el Reglamento del D. L 1057, establece que "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada." (Subrayado es agregado);

Que, cabe precisar que dicha disposición antes descrita debe leerse en concordancia con el artículo 11" del citado Reglamento, mediante el cual se prevé acciones de desplazamiento para el personal sujeto al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, donde escribe que "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de persona", y en su literal "a) La designación temporal como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un Bazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato" (Subrayado es agregado).





## Resolución Directoral

Piura

19 0 FEB. 2023

Que, también tenemos de autos la Resolución Directoral N° 325-2022/GRP DRSP DSRSMH430020131 de fecha 17 de agosto de 2022, donde se resuelve entre otros DESIGNAR a partir del 16 de agosto del año 2022 a la Sra. Claudia Estefanía Tume Díaz, médico Cirujano de Profesión, como Director de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, cuyas funciones serán desempeñadas bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, con cargo al presupuesto de esta Unidad Ejecutora;

Que, así como, el Informe de Situación Actual N° 950 donde se aprecia que la servidora Claudia Estefanía Tume Díaz, es Médico Cirujano, contratado bajo el régimen CAS Temporal D. L 1057; lugar de origen Sistema de Atención Móvil de Urgencia; periodo de contrato hasta el 30 de septiembre de 2022;

Que, analizando lo peticionado por el Director Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, se debe por cuanto la administrada Claudia Estefanía Tume Díaz ha sido designado Director de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba cuyas funciones serán desempeñadas bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y tiene aún un contrato CAS temporal en DIRESA Plural en el cargo del Sistema de Atención Móvil de Urgencia hasta el 30 de setiembre de 2022 Si bien, la Normativa del Reglamento del D. L 1067 en su artículo 7 estable los tipos de desplazamiento de los servidores contratados bajo el D. L 1057, entre los cuales están al ser designados por cargo de confianza conforme lo estipula el iterar a); así también un desplazamiento por Rotación Temporal conforme lo señala el literal b), también, dicho artículo establece que este desplazamiento no pueden variar en su monto remunerativo, ni función que realizan, ni plazo del contrato;

Que, también servir como ente rector se ha pronunciado en su Informe Técnico como es: Informe Técnico N° 373-2018-SERVIRIGPGSC, el cual concluye que "el desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios.";

**Informe Técnico de Servir N° 33-2022-SERVIR/GPGSC concluye:** ) 3.2 El régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, únicamente ha regulado designaciones temporales al interior de la misma entidad contratante, figura distinta al desplazamiento por designación contemplado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que esta acción administrativa de desplazamiento solo permite que el personal bajo el RECAS (con vínculo preexistente con la entidad y sin vanar la remuneración) pueda desempeñarse como: ) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; i) Miembro de órganos colegiados; y ) Directivo superior o empleado de confianza ( ), 3.4 Los servidores bajo el RECAS pueden ser contratados, en la misma entidad o en una distinta, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto, deben suspender-de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones), observando los límites en la duración de la licencia, caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción" (negrita es agregado);

Estando a lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 349-2022/DRSP-4300205 26 de setiembre de 2022 y con el visado del Equipo de Ingresos y Escalafón, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Piura;





Resolución Directoral

Piura 10 FEB. 2023

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la rotación de la Servidora CLAUDIA ESTEFANIA TUME DIAZ solicitada por el Director de la Sub Región de Salud Morropón Huancabamba, por los fundamentos antes expuesto.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la Interesada dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Regístrese, Comuníquese Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
MED. MIRIAM FLESTAS MOGOLLON
DIRECTORA GENERAL



MFM/SEHM/MEGO/damo

